



Comisión  
Nacional de  
**Productividad**

**CALIDAD REGULATORIA EN CHILE:**  
**UNA REVISIÓN DE SECTORES ESTRATÉGICOS**  
**RECOMENDACIONES**

COMISIÓN NACIONAL  
DE PRODUCTIVIDAD  
**SEPTIEMBRE 2019**

## Recomendaciones de permisos específicos

N°	Permiso	Entidad que lo otorga	Recomendación	Vía normativa	Tipo de medida
2.1.1	Concesión de Uso Oneroso	<b>Ministerio de Bienes Nacionales</b>	<p>Modificar decretos de ley y reglamentos, para hacer más eficiente el proceso concesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificar el Decreto 27/2001 del Ministerio de Bienes Nacionales, para aumentar el mínimo de sesiones de la Comisión Especial de Enajenaciones (medida no legal).</li> <li>- Acotar etapas del procedimiento de la tramitación a las tres expresamente señaladas en art. 61 del DL 1939/1977: tasación previa (por Seremi o externa, no ambas), proposición de la renta por parte de la Comisión de Enajenaciones, y fijación de la renta por parte de la autoridad.</li> <li>- Modificar el DL 1939/1977, para eliminar el requerimiento de decreto ministerial que autoriza y aprueba la concesión, delegando dichas facultades en Secretarios Regionales Ministeriales (autorización) y Subsecretario (aprobación). Para la finalización</li> </ul>	Legal y no legal	Gestión

			del proceso, autorizar a que su perfeccionamiento posterior sea aprobado por las Seremis.		
<b>2.1.2</b>	Concesión de Uso Oneroso	<b>Ministerio de Bienes Nacionales</b>	Modificar el sistema digital SISTRED y la plataforma web del Ministerio, para simplificar los mecanismos de información de la parte interesada y los órganos participantes, e incorporar el pago en línea.	No legal	Gestión
<b>2.1.3</b>	Concesión de Uso Oneroso	<b>Ministerio de Bienes Nacionales</b>	Modificar Artículo 59 del DL 1939/1977, estableciendo para el titular la obligación de dar cuenta dentro de un plazo determinado (10 días), tanto de su solicitud al CBR como de la inscripción definitiva, propendiendo a una mejora en la trazabilidad.	Legal	Gestión
<b>2.1.4</b>	Concesión de Uso Oneroso	<b>Ministerio de Bienes Nacionales</b>	Modificar los artículos 100 y sucesivos del DL 1939 de 1977, para promover la inscripción de tasadores externos.	A definir legal/no legal	Gestión
<b>2.1.5</b>	Concesión de Uso Oneroso	<b>Ministerio de Bienes Nacionales</b>	Disponer en la página web del Ministerio la información base de cada región (según registro de tasaciones anteriores) que permita tener antecedentes esenciales para este procedimiento.	No legal	Gestión
<b>2.2.1</b>	Concesión Marítima	<b>Subsecretaría de Fuerzas Armadas</b>	Incorporar mecanismos de traspaso de costos a los usuarios en formato de colaboradores externos y de costeo directo de trámites, según Recomendación General N° 5.7.	A definir legal/no legal	Gestión

<b>2.2.2</b>	Concesión Marítima	<b>Subsecretaría de Fuerzas Armadas</b>	Modificar DFL. N° 340 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas, para establecer la aprobación de concesiones por autoridades delegadas.	Legal	Gestión
<b>2.2.3</b>	Concesión Marítima	<b>Subsecretaría de Fuerzas Armadas</b>	Modernizar la tecnología (S.I.A.B.C.) disponible para la autoridad marítima para la recepción y gestión de las solicitudes de concesiones.	No legal	Gestión
<b>2.2.4</b>	Concesión Marítima	<b>Subsecretaría de Fuerzas Armadas</b>	Modificar DS. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa, incorporando la digitalización del procedimiento concesional, estableciendo mecanismos electrónicos de comunicación con un lenguaje claro y de tipo general. Y en particular, limitar mensaje naval a casos calificados.	No legal	Gestión
<b>2.2.5</b>	Concesión Marítima	<b>Subsecretaría de Fuerzas Armadas</b>	Implementar mecanismos de “silencio positivo interno” en el proceso concesional, de manera que, en caso de no emitirse el pronunciamiento del órgano público requerido en el plazo legal establecido al efecto, se entenderá que este aprueba la solicitud respectiva.	No legal	Gestión
<b>2.2.6</b>	Concesión Marítima	<b>Subsecretaría de Fuerzas Armadas</b>	Modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la República, fijado por Oficio Gab. Pres. N° 1 de 2005, incorporando la periodicidad de las sesiones de la CRUBC.	No legal	Gestión

<b>2.2.7</b>	Concesión Marítima	<b>Subsecretaría de Fuerzas Armadas</b>	Definir “la línea de playa” a cargo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la que debe actualizarse cada 5 años o eventos calificados (ej: terremotos).	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.3.1</b>	Declaración de interés nacional	<b>CONAF</b>	Dictar un reglamento que otorgue especificidad al artículo 19 de la Ley de Bosque Nativo, en relación a la DIN, precisando su definición, requisitos y procedimientos. Utilizar como base elementos contenidos en manual dictado por CONAF al respecto.	No legal	Diseño regulatorio y gestión
<b>2.4.1</b>	Consulta de pertinencia	<b>SEA</b>	Modificar el RSEIA, para regular el procedimiento administrativo de la consulta de pertinencia, explicitando un plazo legal máximo de tramitación, y los antecedentes mínimos que deben ser aportados por el proponente.	No legal	Gestión
<b>2.4.2</b>	Consulta de pertinencia	<b>SEA</b>	Modificar el RSEIA, para incorporar criterios de jerarquización de componentes ambientales en la RCA, con el fin de disminuir el flujo de consultas de pertinencia por aspectos no relevantes para la evaluación ambiental.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.4.3</b>	Consulta de pertinencia	<b>SEA</b>	Otorgar lineamientos cuantitativos a los conceptos del artículo 2 g) del RSEIA, en particular aquellos relativos a “cambios de consideración”, “obras o acciones que modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales”, “medidas de mitigación, reparación o compensación modificadas significativamente”, para otorgar criterios	No legal	Diseño regulatorio

			objetivos y dotar al permiso de mayor certeza.		
<b>2.4.4</b>	Consulta de pertinencia	<b>SEA</b>	Modificar el artículo 26 del RSEIA, para restringir expresamente el condicionamiento de permisos sectoriales y/o municipales a la presentación de una Consulta de Pertinencia.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.5.1</b>	Resolución de calificación ambiental	<b>SEA</b>	Modificar la LGBMA y/o el RSEIA para incorporar en los requerimientos obligatorios de una RCA la jerarquización de componentes ambientales, para facilitar los procesos de evaluación. Para ello, se deberá establecer un capítulo en la RCA que resuma y clasifique los compromisos ambientales, según su naturaleza, definiendo, al menos, categorías que representen aquellos considerados esenciales, relevantes o secundarios, los que deberán ser fiscalizados, y eventualmente sancionados, de manera diferenciada.	A definir legal/no legal	Diseño regulatorio
<b>2.6.1</b>	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico — PAS 132	<b>Consejo de Monumentos Nacionales</b>	Incorporar mecanismos de traspaso de costos a los usuarios en formato de colaboradores externos y de costeo directo de trámites, según Recomendación General N° 5.7.	A definir legal/no legal	Gestión
<b>2.6.2</b>	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico — PAS 132	<b>Consejo de Monumentos Nacionales</b>	Modificar la Ley 17.288, autorizando al Consejo para que delegue facultades para aprobar permisos en otras instancias (comités ejecutivos de los mismos consejeros) y que autorice a funcionarios a nivel regional extender actas y actuar como ministros de fe.	Legal	Gestión

<b>2.6.3</b>	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico — PAS 132	<b>Consejo de Monumentos Nacionales</b>	Modificar el RSEIA, convirtiendo el PAS 132 de un permiso mixto a uno puramente ambiental, señalando en la RCA las condiciones y competencias que debe cumplir el arqueólogo que desarrollará las labores.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.6.4</b>	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico — PAS 132	<b>Consejo de Monumentos Nacionales</b>	Modificar DS N° 484/1990, para precisar la relación secuencial entre el permiso de prospección con intervención (que permite la instalación de pozos de sondeo) y el permiso de excavación (que permite el rescate de los bienes patrimoniales).	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.6.5</b>	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico — PAS 132	<b>Consejo de Monumentos Nacionales</b>	Modificar el RSEIA, incorporando como condición para solicitar el PAS 132, la autorización otorgada para la prospección con intervención.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.6.6</b>	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico — PAS 132	<b>Consejo de Monumentos Nacionales</b>	Modificar DS N°484/1990 para establecer un procedimiento en casos de hallazgos arqueológicos no previstos, incorporando obligación de CMN de especificar en un plazo determinado: 1) el destino de los objetos hallados, y 2) los mecanismos de continuación del proyecto.	No legal	Gestión
<b>2.6.7</b>	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico — PAS 132	<b>Consejo de Monumentos Nacionales</b>	Disponer de un registro de hallazgos no previstos en el contexto de obras civiles, accesible en la página web del CMN.	No legal	Gestión
<b>2.7.1</b>	Permiso para la construcción y operación de depósitos de relave — PAS 135	<b>SERNAGEOMIN</b>	Establecer canales de comunicación formales entre los servicios, a modo de minimizar duplicidades y avanzar en criterios similares.	No legal	Gestión
<b>2.7.2</b>	Permiso para la construcción y operación de depósitos de relave — PAS 135	<b>SERNAGEOMIN</b>	Modificar el DS 248 Minería, el RSEIA y el DS 50 del MOP, eliminando la exigencia de obtener el PAS 155 a obras de relaves	No legal	Diseño regulatorio

			con concentración de sólidos inferior al 65%, incorporando a la tramitación del PAS 135 otorgado por Sernageomin, un pronunciamiento vinculante por parte de la DGA en el marco de sus competencias, en un plazo de 60 días hábiles.		
<b>2.8.1</b>	Aprobación del plan de cierre de una faena minera — PAS 137	<b>SERNAGEOMIN</b>	Incorporar la póliza de seguro de primer requerimiento en los términos establecidos en el Proyecto de Ley contenido en el boletín 12324-08. Los requisitos, el funcionamiento y otras características (plazo de pago al asegurado, el no condicionamiento del pago, y que el asegurado sea el Estado) deben contenerse en un reglamento de la ley, el cual debe ser sometido a consulta pública con los diferentes actores involucrados.	Legal	Gestión
<b>2.8.2</b>	Aprobación del plan de cierre de una faena minera — PAS 137	<b>SERNAGEOMIN</b>	Rediseñar el sistema de garantías financieras, tanto su fórmula y como los instrumentos elegibles. El rediseño debe incorporar al menos los siguientes elementos: ampliar la opción de instrumentos financieros e incorporar un fondo común donde las empresas contribuyan de manera anual de acuerdo a características de su faena.	Legal	Diseño regulatorio
<b>2.8.3</b>	Aprobación del plan de cierre de una faena minera — PAS 137	<b>SERNAGEOMIN</b>	Establecer un mecanismo acelerado de evaluación de disminución de garantías por cierres parciales.	A definir legal/no legal	Gestión
<b>2.8.4</b>	Aprobación del plan de cierre de una faena minera — PAS 137	<b>SERNAGEOMIN</b>	Eliminar la participación de la CMF.	Legal	Diseño regulatorio



<b>2.9.1</b>	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza — PAS 138	<b>SEREMI de Salud</b>	Establecer un umbral en relación con las condiciones de disposición final de desagües (cantidad, frecuencia), utilizando el modelo de autorización del SEC; y para aquellos proyectos bajo el umbral: 1) prescindir de visita a terreno, 2) controlar a través de revisor externo calificado, y 3) disponer de herramientas de seguimiento.	No legal	Gestión
<b>2.9.2</b>	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza — PAS 138	<b>SEREMI de Salud</b>	Actualizar normativa relativa a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües y aguas servidas, modificando el Decreto 236/1926 para incorporar opciones que fomenten la tramitación digital de las solicitudes y señalando con precisión requisitos para el permiso.	No legal	Gestión
<b>2.9.3</b>	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza — PAS 138	<b>SEREMI de Salud</b>	Armonizar la normativa asociada (Código Sanitario, RSEIA, y otra relevante) para precisar la cobertura de este permiso definiendo las obras que quedan de cargo de la autoridad sanitaria.	A definir legal/no legal	Diseño regulatorio
<b>2.10.1</b>	Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso — PAS 146	<b>SAG</b>	Modificar el artículo 146 del RSEIA, para cambiar la naturaleza del PAS 146 de un carácter mixto a uno de contenidos únicamente ambientales, toda vez que los requisitos exigidos para el permiso dentro y fuera del SEIA son equivalentes.	No legal	Diseño regulatorio

<b>2.11.1</b>	Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat — PAS 150	<b>CONAF</b>	Modificar el RSEIA y el DS 29/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, para establecer como regla general que la clasificación de especies aplicable a la evaluación de un proyecto es aquella vigente al momento de su ingreso, salvo antecedentes calificados.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.11.2</b>	Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat — PAS 150	<b>CONAF</b>	Armonizar y ordenar la categorización de especies, tanto en términos de especies nativas (actualizar DS 68/2009), como de aquellas en categorías de conservación (el MMA debiese clasificar todas las especies del Libro Rojo de CONAF).	No legal	Gestión
<b>2.11.3</b>	Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat — PAS 150	<b>CONAF</b>	Dictar un reglamento que aclare y precise el alcance de los requisitos de los informes de experto y del informe de imprescindibilidad necesarios para otorgar el permiso.	No legal	Gestión
<b>2.12.1</b>	Permiso para el manejo de bosque nativo de preservación que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país — PAS 152	<b>CONAF</b>	Modificar el RSEIA para eliminar el permiso.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.13.1</b>	Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas — PAS 155	<b>Dirección General de Aguas</b>	Modificar la Resolución Exenta 2132/2016 del MOP y DS 50/2015 del MOP de manera de regular revisores externos, en cuanto a sus obligaciones, requisitos profesionales, procedimiento y sanciones aparejadas a su incumplimiento.	No legal	Diseño regulatorio

<b>2.13.2</b>	Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas — PAS 155	<b>Dirección General de Aguas</b>	Incorporar software que permita la trazabilidad interna y externa de la tramitación.	No legal	Gestión
<b>2.13.3</b>	Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas — PAS 155	<b>Dirección General de Aguas</b>	Modificar el artículo 10 bis del DS 50/2015 de MOP, regulando el requerimiento de informes pertinentes para la resolución del permiso a otros servicios. Se debe regular al menos: 1) los Servicios considerados, 2) Circunstancias que hagan procedente la necesidad de pronunciamiento, 3) carácter de los informes (vinculantes o facultativos), 4) protocolo de tramitación y trazabilidad, 5) plazos; y 6) sanciones y silencio administrativo positivo interno.	No legal	Gestión
<b>2.13.4</b>	Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas — PAS 155	<b>Dirección General de Aguas</b>	Modificar el DS 50/2015 regulando el término del procedimiento anticipado frente a diversas circunstancias que generan ineficiencias. Considerar como criterios la superación de un límite en la cantidad de observaciones hechas a un titular, y de un plazo de inactividad del titular.	No legal	Gestión
<b>2.14.1</b>	Permiso para efectuar modificaciones de cauce — PAS 156	<b>Dirección General de Aguas</b>	Especificar a nivel reglamentario definiciones básicas del concepto de cauce: 1) delimitación, 2) origen de las aguas, 3) definición de criterios como suelo, roca madre, y otros.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.14.2</b>	Permiso para efectuar modificaciones de cauce — PAS 156	<b>Dirección General de Aguas</b>	Establecer un período límite a partir del cual los registros de cauce deban ser actualizados por el Instituto Geográfico Militar. Disponer de información de manera pública.	No legal	Gestión
<b>2.14.3</b>	Permiso para efectuar modificaciones de cauce — PAS 156	<b>Dirección General de Aguas</b>	Revisar y sistematizar los contenidos de las regulaciones que se refieren a	A definir legal/no legal	Diseño regulatorio

			delimitaciones de cauce, especificando la relación entre ellas y los ámbitos de competencia de cada organismo.		
<b>2.15.1</b>	Informe favorable para la construcción – PAS 160	<b>SAG – SEREMI Vivienda y Urbanismo – SEREMI Agricultura</b>	Modificar el artículo 55 de la LGUC para rediseñar el permiso, incorporando los elementos contenidos en la nueva institucionalidad de Ordenamiento Territorial, en particular los PROT, con el fin de determinar: (i) Objetivo del permiso; (ii) Autoridad competente; (iii) Plazo de otorgamiento; (iv) Requisitos; (v) Jerarquía en relación a materias contenidas en el PROT.	Legal	Diseño regulatorio
<b>2.15.2</b>	Informe favorable para la construcción – PAS 160	<b>SAG – SEREMI Vivienda y Urbanismo – SEREMI Agricultura</b>	Modificar los artículos 2.1.19. y 3.1.17. de la OGUC para crear un sistema de ventanilla única, especificando las entidades involucradas, el contenido de sus pronunciamientos, las actividades secuenciales y paralelas dentro del procedimiento, y sus respectivos plazos. Utilizar el “silencio positivo interno” en caso de vencimiento del plazo sin evacuar el trámite.	No legal	Gestión
<b>2.15.3</b>	Informe favorable para la construcción – PAS 160	<b>SAG – SEREMI Vivienda y Urbanismo – SEREMI Agricultura</b>	Modificar los artículos 2.1.19. y 3.1.17. de la OGUC para establecer un procedimiento conjunto de tramitación para proyectos que se asocien a obras de subdivisión y urbanización, o construcción, institucionalizando lo sugerido en algunas pautas de tramitación (años 2016-2018).	No legal	Gestión
<b>2.16.1</b>	Calificación industrial – PAS 161	<b>SEREMI de Salud</b>	Elaborar un reglamento que incorpore, en relación a la calificación industrial: 1) su obligatoriedad en todas las comunas, 2) definición de criterios, 3) impactos relevantes a considerar, 4) objeto de	No legal	Diseño regulatorio y gestión

			estudio (exceptuar salud ocupacional de los trabajadores), 5) oportunidad en que se debe solicitar (y, por tanto, necesidad de visita), y 6) su relación con el informe sanitario.		
<b>2.16.2</b>	Calificación industrial – PAS 161	<b>SEREMI de Salud</b>	Modificar la Ley 20.898 (ley “del mono”), y DDU 126 (microempresas familiares), para eliminar la exigencia de Calificación Industrial respecto de edificaciones sujetas a estos cuerpos normativos.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.16.3</b>	Calificación industrial – PAS 161	<b>SEREMI de Salud</b>	Modificar el artículo 4.14.2. de la OGUC, para homologar, respecto de los instrumentos de planificación territorial vigentes, los criterios de la Clasificación Industrial y las definiciones de la normativa ambiental, precisando el alcance de los conceptos.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.16.4</b>	Calificación industrial – PAS 161	<b>SEREMI de Salud</b>	Modificar el artículo 4.14.2. de la OGUC para eliminar las categorías de Calificación Industrial existentes respecto de nuevos Instrumentos de Planificación Territorial, incorporando las siguientes clasificaciones para determinar el emplazamiento de establecimientos industriales: 1) Genera impactos poco significativos en las personas o el medio ambiente (requieren EIA); 2) Generan impactos no significativos en las personas o el medio ambiente (requieren DIA), y 3) No generan impactos de alguna significancia en las personas o el medio ambiente.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.17.1</b>	Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) e Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV)	<b>SEREMITT</b>	Agilizar la implementación del Reglamento sobre procedimiento y metodología de los IMIV, incorporando una metodología de	No legal	Diseño regulatorio

			revisión de la nueva normativa que permita evaluar su cumplimiento.		
<b>2.18.1</b>	Plan de Compensación de Emisiones	<b>SEREMI de Medio Ambiente</b>	Que la autoridad ambiental redacte una guía de aplicación nacional que clarifique: 1) metodología de estimación de emisiones, y 2) tipos de medidas de compensación que los titulares pueden realizar de acuerdo con los contaminantes.	No legal	Gestión
<b>2.18.2</b>	Plan de Compensación de Emisiones	<b>SEREMI de Medio Ambiente</b>	Instaurar en la página web del MMA información relevante para el proceso, incluyendo: 1) un repositorio uniforme y público de los PCE aprobados por la autoridad ambiental, y 2) un banco de emisiones que permita dar a conocer medidas adecuadas al tipo de contaminante, y a las condiciones de la zona.	No legal	Gestión
<b>2.18.3</b>	Plan de Compensación de Emisiones	<b>SEREMI de Medio Ambiente</b>	Incorporar mecanismos de traspaso de costos a los usuarios en formato de colaboradores externos y de costeo directo de trámites, según Recomendación General N° 5.7.	A definir legal/no legal	Gestión
<b>2.18.4</b>	Plan de Compensación de Emisiones	<b>SEREMI de Medio Ambiente</b>	Incorporar el PCE como un PAS ambiental dentro del SEIA.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.19.1</b>	Permiso de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	Modificar artículo 28 septies de la LGUC, de manera de disponer la obligación de los Municipios y SEREMIS de Vivienda y Urbanismo de informar en línea y en sus oficinas, las normas actualizadas de los instrumentos de planificación territorial aplicables en territorios de su competencia	Legal	Gestión

2.19.2	Permiso de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	<p>Modificar la LGUC, incorporando y definiendo un recurso especial para la nulidad del permiso de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante la Seremi del Minvu (modelo Reclamo Ilegalidad Municipal).</li> <li>- Hasta 30 días desde su publicación en el Diario Oficial o página web de la DOM.</li> <li>- Por cualquier interesado.</li> <li>- Reclamable ante la Corte de Apelaciones respectiva.</li> </ul>	Legal	Diseño regulatorio
2.19.3	Permiso de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	<p>Modificar ley 19.880, incorporando la regulación expresa de la aplicación de la invalidación en relación con este permiso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Invalidación no debe desconocer la actuación del titular de buena fe, definiendo que se entiende por tal.</li> <li>- Debe invalidarse solo en aquellos casos en que el daño generado por mantener dicho permiso sea relevante para el interés público.</li> <li>- Cuando sea necesario invalidar, el titular de buena fe tendrá derecho a ser indemnizado por el Estado.</li> </ul>	Legal	Diseño regulatorio
2.19.4	Permiso de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	Perfeccionar la regulación aplicable a los revisores independientes para estandarizar los contenidos de sus informes, promover la calificación en función de la calidad de sus informes, y establecer sanciones que	Legal y no legal	Diseño regulatorio

			permitan su eliminación de los registros ante infracciones.		
<b>2.19.5</b>	Permiso de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	- Modificar inciso final del artículo 1.4.2 de la OGUC, eliminando la prohibición a los DOM de rechazar el ingreso de solicitudes que no tengan toda la documentación exigida, pero que cuenten con un informe favorable de revisor independiente.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.19.6</b>	Permiso de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	Avanzar definitivamente con las DOM en línea.	No legal	Gestión
<b>2.20.1</b>	Solución de conexión	<b>Coordinador Eléctrico Nacional</b>	Modificar artículo 79 de la Ley 20.936, añadiendo como alternativa adicional de conexión, que el propio titular financie las ampliaciones/construcciones necesarias para conectarse al sistema abierto, permitiendo que estas queden disponibles para su uso público (incorporar calidad oficial del bien).	Legal	Diseño regulatorio
<b>2.20.2</b>	Solución de conexión	<b>Coordinador Eléctrico Nacional</b>	Modificar Resolución Exenta 360/2017, estableciendo expresamente criterios cuantitativos asociados a la definición de una obra como necesaria y urgente, orientados al interés público (abastecimiento de la demanda, proyectos de generación y reducción de los costos de operación del sistema).	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.21.1</b>	Rotura y reposición de pavimentos	<b>SERVIU</b>	- Implementar un mecanismo de revisores externos en dos instancias, primero para la revisión de documentos, y luego para verificar documentos y ensayos de laboratorio requeridos para la recepción provisoria.	A definir legal/no legal	Diseño regulatorio



<b>2.21.2</b>	Rotura y reposición de pavimentos	<b>SERVIU</b>	Incorporar un artículo en el Título III del DS 411/1948 permitiendo que el otorgamiento de la recepción provisoria sea sin visita a terreno, contra la constitución de una garantía.	No legal	Gestión
<b>2.21.3</b>	Rotura y reposición de pavimentos	<b>SERVIU</b>	Mejorar la plataforma SISCORR, permitiendo la interacción inmediata entre contratistas e inspectores, y la posibilidad de subir documentos dentro de la tramitación.	No legal	Gestión
<b>2.21.4</b>	Rotura y reposición de pavimentos	<b>SERVIU</b>	Implementar un sistema de pago en línea para los derechos de inspección, y mandar el uso de Firma Electrónica Avanzada para agilizar el proceso de certificación de la recepción provisoria, la definitiva y la calificación del contratista.	No legal	Gestión
<b>2.22.1</b>	Recepción de obras hidráulicas mayores	<b>Dirección General de Aguas</b>	Modificar la Resolución Exenta 2132/2016 del Ministerio de Obras Públicas, para instaurar revisores externos para la recepción de obras hidráulicas en la misma modalidad que en la aprobación del proyecto de construcción.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.23.1</b>	Recepción final de obras de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	Realizar una revisión y sistematización de las resoluciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, con el objeto de identificar nuevos requisitos generados por esa vía para la obtención del permiso, determinando su coherencia con la OGUC y sus requisitos.	No legal	Diseño regulatorio
<b>2.23.2</b>	Recepción final de obras de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	Modificar artículo 1.4.9 de la OGUC para establecer un acta de observaciones equivalente a la del permiso de construcción, que permita resolverlas en	No legal	Gestión

			un solo acto y no generar iteraciones entre el titular y la DOM.		
<b>2.23.3</b>	Recepción final de obras de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	Racionalizar la gestión interna de las DOM, a través de la implementación de las DOM en línea, que permita conocer la trazabilidad interna y externa de la tramitación de este permiso.	No legal	Gestión
<b>2.23.4</b>	Recepción final de obras de edificación	<b>Dirección de Obras Municipales</b>	<p>Revisar los mecanismos de incentivo e institucionalidad de los revisores independientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estandarizar el contenido de los informes.</li> <li>- Modificar el sistema de administración y asignación de los revisores independientes, estableciendo un sistema de asignación aleatorio de revisores independientes inscritos en el Registro administrado por el MINVU, que incentive la cooperación en la función pública de los DOM.</li> <li>- Eliminar inciso final del artículo 1.4.2 de la OGUC que impide rechazar el ingreso de una solicitud de recepción de obra de edificación que cuente con informe favorable de un Revisor Independiente, en caso de información incompleta.</li> </ul>	Legal y no legal	Diseño regulatorio

## Recomendaciones Estructurales

N°	Recomendación
<b>4.1</b>	- Instaurar procesos de revisión regulatoria continua como parte de un proceso de mejora continua del Estado.
<b>4.2</b>	Crear una agencia encargada de supervisar los procesos de mejora regulatoria, responsable del desarrollo de una metodología común y del apoyo técnico para implementarla. La entidad debe estar dotada de autonomía e independencia en sus deliberaciones, y tener la capacidad de llevar a cabo sus funciones, no solo en términos de recursos, competencias y capacidades, sino también en su capacidad de acceder a información para la aplicación de la metodología.
<b>4.3</b>	<p>Institucionalizar la evaluación ex ante de regulaciones, precisando los siguientes elementos:</p> <p>a. Alcance: todo tipo de proyectos de ley con potencial de generar costos regulatorios significativos, sean de iniciativa del Ejecutivo o Legislativo. Incorporar, asimismo, los reglamentos que cumplan con estas condiciones, comenzando por aquellos de los ministerios del área económica, y el resto de los instrumentos regulatorios secundarios.</p> <p>b. Contenido: etapas de diseño normativo, identificación de costos regulatorios, participación pública adecuada e incorporación de parámetros de evaluación ex post.</p> <p>c. Responsable: el ente que genera la regulación, con participación de la entidad mencionada en la recomendación anterior, con el fin de proveer apoyo y control metodológico</p>
<b>4.4</b>	Iniciar un proceso que permita medir el costo total de las regulaciones en nuestro país, incluyendo los costos al regulado, Administración y comunidad en general.

## Recomendaciones generales

Nº	Temática general	Temática específica	Recomendación
3.1	General	-	- Dada la naturaleza del proceso de aprobación de permisos para el desarrollo de proyectos de inversión—el que responde a una lógica tanto secuencial como sistémica—, para aumentar el impacto de las intervenciones, el proceso de mejora en la calidad regulatoria requiere intervenciones tanto a nivel de permisos particulares como a nivel estructural del sistema y su institucionalidad.
3.2	General	-	Cualquier intervención regulatoria con miras a mejorar de manera sostenible las condiciones para desarrollar inversiones en Chile, sea específica o general, requiere un enfoque que considere tanto a los inversionistas y a la comunidad, como a la Administración.
3.3	Eficiencia	Plazos de tramitación	<p>Implementar una estrategia con 2 focos:</p> <p>a. Incorporar trazabilidad en la tramitación de los permisos, para lo cual los Servicios respectivos deberán mapear sus procesos, identificando rutas críticas y espacios de mejora, así como los recursos requeridos para realizar dicha labor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A partir de lo anterior, transformar los plazos reales de tramitación en un indicador monitoreable.</li> <li>- Esta tarea debe ser apoyada, validada y monitoreada por una unidad de carácter permanente ubicada en el centro del Gobierno, la que también se pronunciará sobre la estrategia de priorización de otorgamiento de los recursos requeridos.</li> </ul> <p>b. En paralelo, iniciar un proceso de intervenciones graduales de acuerdo con las propuestas que se desarrollan a continuación, comenzando por los permisos priorizados.</p>
3.4	Eficiencia	Plazos de tramitación	Definir, a nivel normativo, el plazo de tramitación para todos los permisos identificados en el presente estudio, iniciando la labor con los 10 permisos priorizados sin un plazo propio. Además, a nivel de cada una de las actividades en su tramitación, estipular vía resolución plazos referenciales para todos los permisos, comenzando por los priorizados.
3.5	Eficiencia	Plazos de tramitación	En el corto plazo, con base en el diagnóstico de la disponibilidad de los recursos de los servicios y la demanda de permisos -señalado en la Recomendación 5.3- identificar la necesidad de recursos materiales que permitan la digitalización.
3.6	Eficiencia	Plazos de tramitación	Los organismos que tramitan permisos para proyectos de inversión deben utilizar plataformas que permitan la comunicación, seguir procedimientos, almacenar expedientes, y cumplir con

			interoperabilidad e interconexión. La SEGPRES debiese dictar un reglamento que fije los estándares de dichas plataformas, considerando condiciones de accesibilidad para los interesados, seguridad, funcionamiento, calidad, protección y conservación de los documentos.
<b>3.7</b>	Eficiencia	Plazos de tramitación	Con el fin de contar con un sistema más equitativo y eficiente, sobre todo en escenarios de estrechez fiscal y enfocado en la tramitación de grandes proyectos de inversión, se recomienda ampliar la utilización de mecanismos de traspaso de costos a los usuarios en formato de: i) colaboradores externos, incorporando en su diseño las condiciones señaladas en el Hallazgo 5.12, y ii) costeo directo de trámites. En ambos casos, incorporar dichas modalidades como opciones, que se deben sumar a la modalidad de tramitación tradicional por parte del Servicio respectivo.
<b>3.8</b>	Eficiencia	Plazos de tramitación	En caso de soluciones relativas a convenios interinstitucionales, se debe contar con un mecanismo permanente que radique recursos específicos en una entidad pública de carácter estratégica y coordinadora, los que serán destinados, vía convenios entre dicha entidad y el Servicio que lo requiera, a solucionar requerimientos transitorios.
<b>3.9</b>	Eficiencia	Plazos de tramitación	De acuerdo con lo expuesto en la recomendación 5.5, la incorporación de indicadores adecuadamente definidos y monitoreables debe alinear los incentivos hacia un proceso de tramitación eficiente.
<b>3.10</b>	Eficiencia	Plazos de tramitación	En aquellos casos en que se requieran pronunciamientos de más de un Servicio, establecer mecanismos que propendan a la eficiencia de estos, señalando, al menos, un órgano en calidad de coordinador, silencio positivo en caso de no respuesta dentro de plazo y mecanismos de trazabilidad para seguimiento en línea del proceso.
<b>3.11</b>	Eficiencia	Plazos de tramitación	Definir, de acuerdo con las características de cada Servicio y procedimiento de otorgamiento de permisos, los siguientes elementos: i) posibilidad de rechazo anticipado por falta de requisitos básicos; ii) una cantidad máxima de iteraciones –en principio 2- con el titular en caso de observaciones acerca de la solicitud presentada; y iii) implementar normas sobre abandono establecidas en la ley 19.880 (art. 43).
<b>3.12</b>	Eficiencia	Estructura de tramitación	Rediseñar aquellos permisos basados en el modelo aprobación de proyecto – autorización de funcionamiento, distinguiendo aquellos con un riesgo bajo asociado, diferenciando, en caso de ser pertinente, umbrales al respecto.
<b>3.13</b>	Eficiencia	Estructura de tramitación	Establecer sistemas de declaración para permisos de riesgo bajo, aplicando la modalidad utilizada por la SEC para tramitarlos, donde (i) se prescindiera de visita a terreno, (ii) exista certificación del profesional que tramita el permiso, y revisión remota de la autoridad para autorización; iii) se definan parámetros claros para fiscalización.

<b>3.14</b>	Eficiencia	Estructura de tramitación	En caso de ser necesarias visitas a terreno, definir a nivel de los servicios públicos los mecanismos procedimentales en torno a estas, que acoten los espacios de discrecionalidad, disminuyendo los niveles de incerteza para el titular. Por ejemplo, (i) agendamiento de visitas, (ii) envío de antecedentes previos para que la visita sea lo más expedita posible, (iii) mecanismos de priorización de visitas.
<b>3.15</b>	Eficiencia	Estructura de tramitación	Respecto al artículo 124 de la LGUC, explicitar qué obras se entienden comprendidas en el concepto de “construcciones provisionales” y establecer los requisitos de admisibilidad, criterios de otorgamiento, y el procedimiento aplicable.
<b>3.16</b>	Eficiencia	Uso eficiente de la información	La información contenida en las RCA, así como los datos de líneas de base ambientales utilizados para su construcción, debiesen ser solicitados por el SEA en formatos estandarizados definidos a partir de un diagnóstico que busque cómo utilizarlos más eficientemente.
<b>3.17</b>	Eficiencia	Uso eficiente de la información	El Ministerio del Medio Ambiente debiese poner a disposición en su página web los enlaces de bases de datos de otros servicios públicos que contengan información relevante para la evaluación ambiental.
<b>3.18</b>	Eficiencia	Coherencia normativa	Desarrollar una revisión detallada de las competencias de la autoridad sanitaria, de manera de derogar las duplicidades existentes con el Ministerio del Medio Ambiente, iniciando el esfuerzo en materia de permisos y pronunciamientos otorgados en el marco del SEIA.
<b>3.19</b>	Eficiencia	Coherencia normativa	En relación con autorizaciones para disposición de residuos, estipular que las autorizaciones especiales respecto de determinados residuos debiesen ser las únicas necesarias para el ejercicio de la actividad de disposición de los mismos, no siendo ya relevante la autorización sanitaria regulada en términos generales por el Código Sanitario.
<b>3.20</b>	Eficiencia	Coherencia normativa	En relación con autorizaciones para manejo y almacenamiento de residuos peligrosos: Definir en el reglamento señalado en el artículo 35 de la Ley N°20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor (“ley REP”) aquellos procedimientos que queden exclusivamente regidos por las reglas de la ley REP, de aquellos relativos a la autorización de residuos peligrosos en términos generales.
<b>3.21</b>	Eficiencia	Coherencia normativa	Al momento de la dictación de nuevas regulaciones, todos los reguladores deben incluir expresamente aquellas normas que serán derogadas en virtud de la nueva regulación.
<b>3.22</b>	Certeza jurídica	Estabilidad	Incorporación en la Ley 19.880 de un reclamo de ilegalidad aplicable a todo permiso que no tenga un mecanismo de reclamación especial, de orden supletorio. Destacando de manera clara las instancias de publicidad, acceso a información y plazos aplicables.

<b>3.23</b>	Certeza jurídica	Estabilidad	Modificar Ley 19.880 para regular expresamente la aplicación de la invalidación considerando que i) Invalidación no debe desconocer la actuación del titular de buena fe, definiendo qué se entiende por tal, ii) Se debe reconocer que la Administración siempre tendrá la facultad de invalidar un permiso, aun cuando el titular haya actuado de buena fe, en aquellos casos en que el daño que se genera al conservar el acto es irreparable y iii) En cualquier caso, los afectados de buena fe, sean titulares o comunidad, tendrán derecho a ser indemnizados por el Estado.
<b>3.24</b>	Certeza jurídica	Estabilidad	Complementar las disposiciones contenidas en la ley orgánica de la Contraloría General de la República, definiendo en forma expresa el alcance del término “asuntos de naturaleza litigiosa”, de manera de precisar las materias excluidas del ámbito de control de esta.
<b>3.25</b>	Certeza jurídica	Previsibilidad	A través de un instructivo Presidencial, instruir a que cada Servicio identifique la existencia de requisitos y actividades de tramitación que no se encuentren precisados a nivel normativo, de modo de analizar su pertinencia, y formalizarlas si es necesario. Mandatar un ministerio responsable -de preferencia Segpres- para que lidere y coordine este trabajo.
<b>3.26</b>	Certeza jurídica	Previsibilidad	Definir, en un esfuerzo dirigido desde el nivel central, los criterios que utilizarán los servicios regionales para el otorgamiento de aquellos permisos que cuenten con grados relevantes de discrecionalidad por parte de quien los otorga. En caso de ser necesario diferenciar por condiciones regionales, explicitarlo y fundamentar la decisión.
<b>3.27</b>	Certeza jurídica	Previsibilidad	Analizar la normativa que otorga amplios espacios de discrecionalidad a la autoridad sanitaria, definiendo con precisión y unificando a nivel nacional: (i) requisitos para solicitar los permisos; (ii) los actos trámite mínimos que deben realizarse y (iii) criterios de decisión similares a la modalidad de los PAS contenidos en el RSEIA.
<b>3.28</b>	Certeza jurídica	Previsibilidad	Incorporar en la PNOT principios orientadores claros que reconozcan la importancia del desarrollo de inversiones a nivel regional como pilar de un desarrollo económico sustentable, estableciendo límites precisos a las restricciones que, al respecto, puedan incorporarse a través de los PROT, de manera de propender al desarrollo equilibrado del territorio que concilie intereses regionales con necesidades nacionales.
<b>3.29</b>	Certeza jurídica	Previsibilidad	Fomentar la participación ciudadana en el marco del diseño de los PROT, permitiendo de manera efectiva identificar las áreas con potencial de conflictos socio-ambientales. Además, incentivar la atracción de inversiones regionales, agregando una variable de desarrollo y ejecución de proyectos de inversión en la región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.